



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 060 )

10 MAY 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 006 DEL 18 DE ENERO DE 2012  
 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 “HACIENDA SABANETA”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de*

↪

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 006 DEL 18 DE ENERO DE 2012  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“HACIENDA SABANETA”**

*los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 “*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*”, y el Decreto No. 1996 de 1999 “*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*”.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”.

**I. DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“HACIENDA SABANETA”**

El señor **ALFREDO NAVAS DE FRANCISCO**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.110.213, en calidad de representante legal suplente de la Compañía **INVERSIONES TRIAGO S.A** identificada con NIT 860519786-1, a través de su apoderado el señor **ALFREDO NAVAS CUERVO**, identificado con cedula de ciudadanía No.11.232.707, presentó la documentación para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **HACIENDA SABANETA**, a favor del predio denominado “Sabaneta”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-249719, que cuenta con una extensión de 142.998,224ha, ubicado en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, según Certificado de Tradición y Libertad expedido el 08 de septiembre de 2010, por la oficina de registro de instrumentos público de Bogotá Zona Sur.

El Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante memorando DIG GJU 122 del 09 de marzo de 2011, y luego de revisados y evaluados los documentos, informó a la Subdirección Técnica (hoy Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas), que la solicitud cumple con los requisitos legales conforme al Decreto reglamentario 1996 de 1999, para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, por lo que es viable continuar con el trámite de registro del inmueble

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No.006 del 18 de enero de 2012, registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “**HACIENDA SABANETA**” a favor del predio “Sabaneta”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-249719, una extensión de ciento cuarenta y tres punto treinta y nueve hectáreas (143.39ha), solicitada por el señor **ALFREDO NAVAS CUERVO**, identificado con cedula de ciudadanía No.11.232.707, en calidad de apoderado de la Compañía **INVERSIONES TRIAGO S.A** identificada con NIT 860519786-1 .

Que el referido acto administrativo se notificó personalmente el 07 de febrero de 2012, al señor **ALFREDO NAVAS CUERVO**, identificado con cedula de ciudadanía No.11.232.707, en calidad de apoderado de la Compañía **INVERSIONES TRIAGO S.A** identificada con NIT 860519786-1.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 006 DEL 18 DE ENERO DE 2012  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HACIENDA SABANETA"**

**II. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC "HACIENDA SABANETA"**

Mediante radicado No. 20214600107352 del 16 de noviembre 2021, el señor **ALFREDO NAVAS DE FRANCISCO**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.110.213, en calidad de representante legal suplente<sup>1</sup> de la Compañía **INVERSIONES TRIAGO S.A** identificada con NIT 860519786-1 solicitó "(...) la realineación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Hacienda Sabaneta", inscrita bajo la resolución 006 del 18 de enero de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente – Unidad de Parques Nacionales Naturales y propiedad de Inversiones Triagro S.A. (NIT 860519786-1). La solicitud es para la sustracción de un área de la Reserva Natural de la Sociedad Civil de siete mil ochocientos metros cuadrados (7800m2) o 0.78 hectáreas.

De igual manera el usuario allega el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.051-3760, el cual corresponde al predio denominado "Sabaneta", folio de matrícula que cambio en el marco de la Resolución No.278 del 14 de mayo de 2015 de la Registraduría Principal de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur "POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL TRASLADO DE ANTECEDENTES TRADITIVOS DE UNOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA A LA OFICINA SECCIONAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, POR CORRESPONDER A SU CIRCULO REGISTRAL", en ese sentido se pudo evidenciar que el Circulo Registral del Predio cambio de Bogotá zona Sur al círculo registral de Soacha, así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, a partir de la fecha para el predio denominado "Sabaneta" el folio de matrícula inmobiliaria será el No. 051-3760.

**III. VISITA E INFORME TECNICO**

**I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "HACIENDA SABANETA"**

La RNSC "HACIENDA SABANETA", está registrada mediante resolución No. 006 del 18 de enero de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA SABANETA", la cual se notificó personalmente el 17 de febrero de 2012 en las oficinas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En el marco del trámite de registro de la RNSC, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR realizó la visita técnica, conforme a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 del Decreto 1996 de 1999<sup>2</sup>, emitiendo concepto técnico de fecha 18 de mayo de 2011, el cual fue avalado por la Subdirección Técnica de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales<sup>3</sup>, el mencionado concepto consignó lo siguiente:

**Tabla 1. Ubicación RNSC "HACIENDA SABANETA"**

"... 1. Ubicación

Municipio(s)	Granada (Cundinamarca)
Vereda(s)	Sabaneta
Matricula(s) inmobiliaria(s)	50S — 249719
Área total del predio	142,98 Ha. aproximadamente
Área solicitada registrar	142,98 Ha. aproximadamente
Coordenadas	994057 N; 975050 E (Casa principal)

**Fuente: Concepto Técnico RNSC "HACIENDA SABANETA" remitido por la CAR**

<sup>1</sup> Conforme Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 03 de enero de 2022.

<sup>2</sup> Incluido actualmente en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente No. 1076 del 26 de mayo de 2015

<sup>3</sup> Ahora Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 006 DEL 18 DE ENERO DE 2012  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HACIENDA SABANETA"**

*Ecosistema Natural.*

*En la Hacienda Sabaneta, en los sectores altos o de montaña, se localizan importantes muestras de bosques o relictos de vegetación altoandina (bosque de niebla); en estos bosques se observan especies como la palma boba (Cyathea sp.), mano de oso (Oreopanax sp.), chusque (Chusquea scandens), encenillo (Weinmannia s.p.), laurel (Myrica parvifolia), tuno rosado (Meriania macrophylla), chame (Bucquetia glutinosa), arrayán de castilla (Myrcianthes leucoxyloides), gague (Clusia multiflora), cucharo (Myrsine coriacea), corono (Xylosma spiculiferum), duraznillo (Abatia parviflora) y chilco (Baccharis latifolia) entre otras especies. (...)*

*La zona es un importante regulador hídrico, por el predio discurre la quebrada Sabaneta y diferentes drenajes que abastecen de agua a la comunidad del sector y la ubicada agua abajo. Un acueducto veredal toma el agua de una de las fuentes que por el predio discurren.*

*Zonificación propuesta*

*Teniendo presente el estado actual de conservación y de uso del área de la Hacienda Sabaneta, se plantean las siguientes zonas:*

*Zona de Conservación: Corresponde a los bosques nativos que se encuentran en el sector occidental del predio (Ver foto No. 8), colindando con los bosques de la RNSC Bosques y Montes del Soche; igualmente en esta zona se debe incluir la ronda de protección de la quebrada Sabaneta, la cual discurren por gran parte de la Hacienda Sabaneta.*

*Las principales especies de flora y fauna observadas en los bosques de la hacienda, se relacionan en las tablas 1 y 2.*

*Para el cálculo del área aproximada de la zona propuesta como de conservación, bosques y zona de ronda de la quebrada, se debe tener en cuenta, que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974 y en el Acuerdo CAR No.16 de 1998, se debe mantener una ronda de protección no inferior a 30 metros de ancho paralela al nivel máximo de agua a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos, lagunas, pantanos y humedales en general. Por lo anterior, el área calculada para la zona de conservación propuesta, es de aproximadamente 46.5 hectáreas (34,44 de bosques nativos + 12,03 de rondas de protección quebrada Sabaneta).*

*Zona de amortiguación y manejo especial: Corresponde a los bosques plantados de especies exóticas. En estos bosques plantados se observan procesos de regeneración de la vegetación nativa, algunos se encuentran contiguos a la zona de conservación propuesta (bosques nativos) o a manera de parches. El área aproximada de esta zona es de 34.5 hectáreas.*

*Zona de Agro Sistemas: Las actividades productivas que se realizan en la hacienda El Sabaneta son la ganadería y agricultura (papa, zanahoria y arveja): El área de agro sistemas es de aproximadamente 59.7 hectáreas.*

*Zona de Infraestructura y Uso Intensivo: En la hacienda se dispone de vivienda, establo, carreteables, bodegas, antenas de comunicaciones y vivero (ver fotos 9 y 10). El área aproximada para esta zona es de 2.2 hectáreas."*

*Ahora bien, en la Resolución de Registro No. 006 del 18 de enero de 2012 se resolvió lo siguiente:*

**"ARTÍCULO PRIMERO.** - Registrar ciento cuarenta y dos puntos nueve (142.9) hectáreas, del área total de inmueble rural denominado "SABANETA", descrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria No., 50S-249719 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá — zona sur, el 8 de septiembre de 2010, el cual posee una cabida total según dicho folio ciento cuarenta y cinco punto treinta y nueve hectáreas (145.39 has), como Reserva Natural de la Sociedad Civil de nombre "HACIENDA SABANETA", ubicada en la vereda Granada, municipio de Granada, departamento de Cundinamarca, de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 006 DEL 18 DE ENERO DE 2012  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HACIENDA SABANETA"**

propiedad de la compañía INVERSIONES TRIAGRO S.A. con NIT 860519786-1, representada legalmente por el suplente, señor ALFREDO NAVAS DEFRANCISCO identificado con cédula de ciudadanía número 19.1190.213, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

(...)

**ARTÍCULO TERCERO.** - Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA SABANETA", de acuerdo a lo consignado en el concepto técnico 059 de 6 de julio de 2011, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, atendiendo a las previsiones contenidas en el artículo 4 del Decreto reglamentario 1996 de 1999:

- a. **Zona de conservación:** Corresponde a 46.5 hectáreas, representados en bosques nativos localizados en el sector occidental del predio, colindando con los bosques de la RNSC Bosques y Montes del Soche. Esta zona incluye la ronda de protección de la quebrada Sabaneta, la cual discurren por gran parte del predio. En el parche de bosques de niebla se encuentran especies de flora de alto valor biológico como: *Cyathea sp*, *Oreopanax sp*, *Weinmannia sp*, *Myrica parvifolia*, *Meriania macrophylla*, *Bucquetia glutinosa*, *Myrcianthes leucoxylla*, *Clusia multiflora*, *Myrsine coriácea*, *Xylosma spiculiferum*, *Abatia parviflora* y *Baccharis latifolia*.

En cuanto a fauna presente se identificaron especies como: *Diglossa cyanea*, *Dendroica fusca*, *Conirostum sitticolor*, *Columba fasciata*, *Atlapetes pallidinuca*, *Conirostrum rufum*, *Icterus chrysater*, *Penelope montagnii*, *Coendou sp*, *Dasyopus novemcintus*, *Didelphis masupialis*, *Mustela frenata*, *Nasuella olivácea*, *Sylvilagus brasiliensis*, *Grundulus bogotensis*.

- b. **Zona de amortiguación y manejo especial:** Se destinan 34.5 hectáreas, que corresponden a los bosques plantados de especies exóticas, donde se realizan importantes procesos de regeneración de vegetación nativa, algunos se encuentran contiguos a la zona de conservación a manera de parches y cercas vivas.
- c. **Zona de Agrosistemas:** Comprende 59.7 hectáreas, cuyas actividades principales son la ganadería de leche; el hato está compuesto por vacas de ordeño, toros para monta y novillos. Adicionalmente se desarrollan prácticas agrícolas como el cultivo de papa, zanahoria y arveja.
- d. **Zona de uso de Infraestructura y Uso Intensivo:** Comprende 2.2 hectáreas, conformadas por vivienda, establo, bodegas, vías de acceso, antenas de comunicación y vivero donde se producen principalmente especies nativas como el encenillo, el roble, nogal, sangregado, aliso y arrayán.

**Total del área de la Reserva "HACIENDA SABANETA": 142.9 Hectáreas, distribuidas de la siguiente forma:**

Zona	Área ha.
Conservación	46.5
Amortiguación y manejo especial	34.5
Agrosistemas	59.7
Uso intensivo e infraestructura	2.2
<b>TOTAL</b>	<b>142.9</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA SABANETA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo preceptuado en artículo 3 del Decreto reglamentario 1996 de 1999, y conforme a los conceptos técnicos emitidos por la CAR y por Parques Nacionales Naturales de Colombia, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia:

- Conservación, preservación, y recuperación de poblaciones de la flora fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Educación ambiental.

48

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 006 DEL 18 DE ENERO DE 2012  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“HACIENDA SABANETA”**

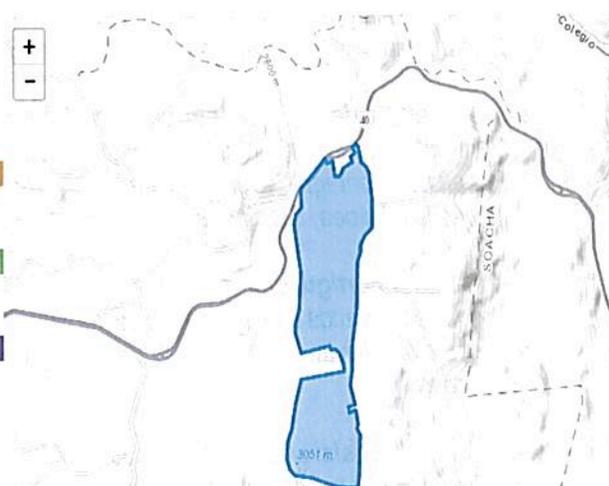
- *Ecoturismo.*
- *Investigación básica*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente ...”*

**Posterior al registro y según el Decreto 1076 de 2015<sup>4</sup> y lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.3.3<sup>5</sup> se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC “HACIENDA SABANETA” al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (figura 1), la cual se puede consultar en el <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/710>**

**Figura 1. Visualización de la RNSC “HACIENDA SABANETA” en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP**

① Hacienda Sabaneta

<b>Categoría SINAP / UICN</b>	Reserva Natural de la Sociedad Civil / VI Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales
<b>Administración privada</b>	
<b>Área geográfica (terrestre / marítima)</b>	148.26 Hectáreas
<b>Área resolución (terrestre / marítima)</b>	142.90 Hectáreas
<b>Área total (geográfica / resolución)</b>	148.26 Hectáreas



**Fuente: Información cartográfica de la RNSC “HACIENDA SABANETA”**

**II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC “HACIENDA SABANETA”**

Teniendo en cuenta la información remitida por el apoderado de la solicitud de modificación del registro mediante correo electrónico del 1 de marzo de 2022, se aclara que el cambio del número del folio de matrícula inmobiliaria- FMI 50S-249719 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá — zona sur por el FMI 051-3760 del círculo registral de Soacha, se ocasionó por el traslado del folio inicial al Círculo de Soacha por corresponder a su círculo registral, lo cual está soportado por la Resolución No 278 del 14/05/2015.

Por lo cual, la modificación del registro se efectuará sobre el mismo predio que inicialmente fue registrado como RNSC “HACIENDA SABANETA” con el ajuste respectivo en relación con el número de folio de matrícula 051-3760.

<sup>4</sup> Idem 2.

<sup>5</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren, recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

(Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 006 DEL 18 DE ENERO DE 2012  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HACIENDA SABANETA"**

**III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "HACIENDA SABANETA":**

**Lugar de la visita:** Predio "Sabanetas" Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA SABANETA" – vereda Sabaneta, Municipio Granada, departamento de Cundinamarca.

**Fecha:** 06 de diciembre 2021.

**Folio de Matrícula Inmobiliaria No.** 051-3760 del círculo registral de Soacha,

**Personas que atendieron la visita:** Alfredo Navas apoderado de la solicitud de modificación del registro de la RNSC "HACIENDA SABANETA"

**Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "HACIENDA SABANETA":** GPS MAP 64st Garmin.

**1. UBICACIÓN Y ÁREA**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "HACIENDA SABANETA", está registrada mediante resolución No. 006 del 18 de enero de 2012, se encuentra constituida a favor del predio denominado "Sabanetas", ubicado en la vereda Sabaneta, del Municipio de Granada del departamento de Cundinamarca y cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-3760 del círculo registral de Soacha y una extensión superficial de 143 ha con 528m<sup>2</sup>.

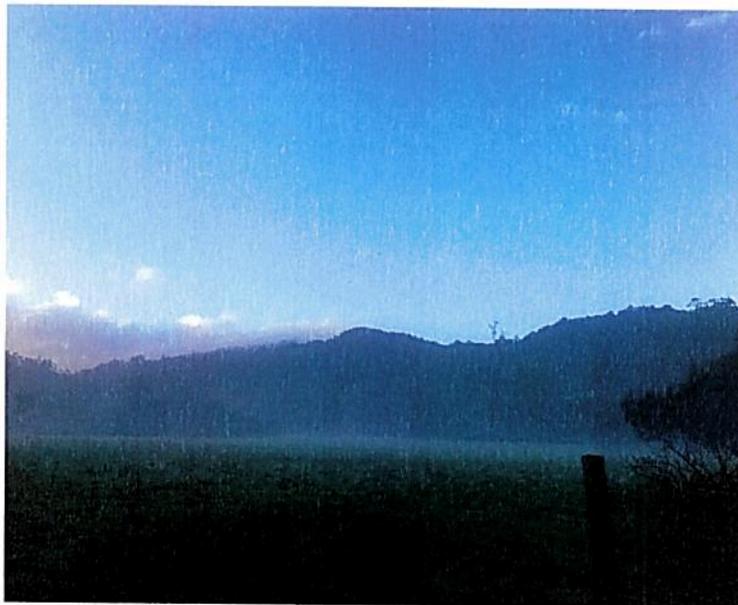
**Área total del predio según FMI No. 051-3760:** 143 ha con 528 m<sup>2</sup>

**Área registrada mediante resolución No. 006 del 18 de enero de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA SABANETA":** 142 ha con 1798 m<sup>2</sup>.

**2. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "HACIENDA SABANETA".**

De acuerdo con la visita técnica y el recorrido realizado en campo se evidenció que en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA SABANETA", a la fecha mantiene una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Alto Andino (Bosque de niebla) el cual se encuentra en buen estado de conservación.

**Figura 2. Muestra de ecosistema natural de Bosque Alto Andino presente en la RNSC "HACIENDA SABANETA".**



Fuente: visita técnica del 06/12/2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 006 DEL 18 DE ENERO DE 2012  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HACIENDA SABANETA"**

**3. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "HACIENDA SABANETA"**

Teniendo en cuenta el área relacionada por el apoderado del trámite para excluir 7800m<sup>2</sup> o 0.78 ha, y que durante la visita técnica y en la verificación de traslapes se evidenció que sobre la reserva cruza una línea de alta tensión eléctrica y a su vez que el apoderado del trámite solicitó excluir una parte del predio que actualmente se encuentra arrendada y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, a continuación se establece la nueva zonificación para la RNSC "HACIENDA SABANETA", a favor del predio "Sabanetas" identificado con FMI 051-3760, para un área de 137,4489 ha (Tabla 2).

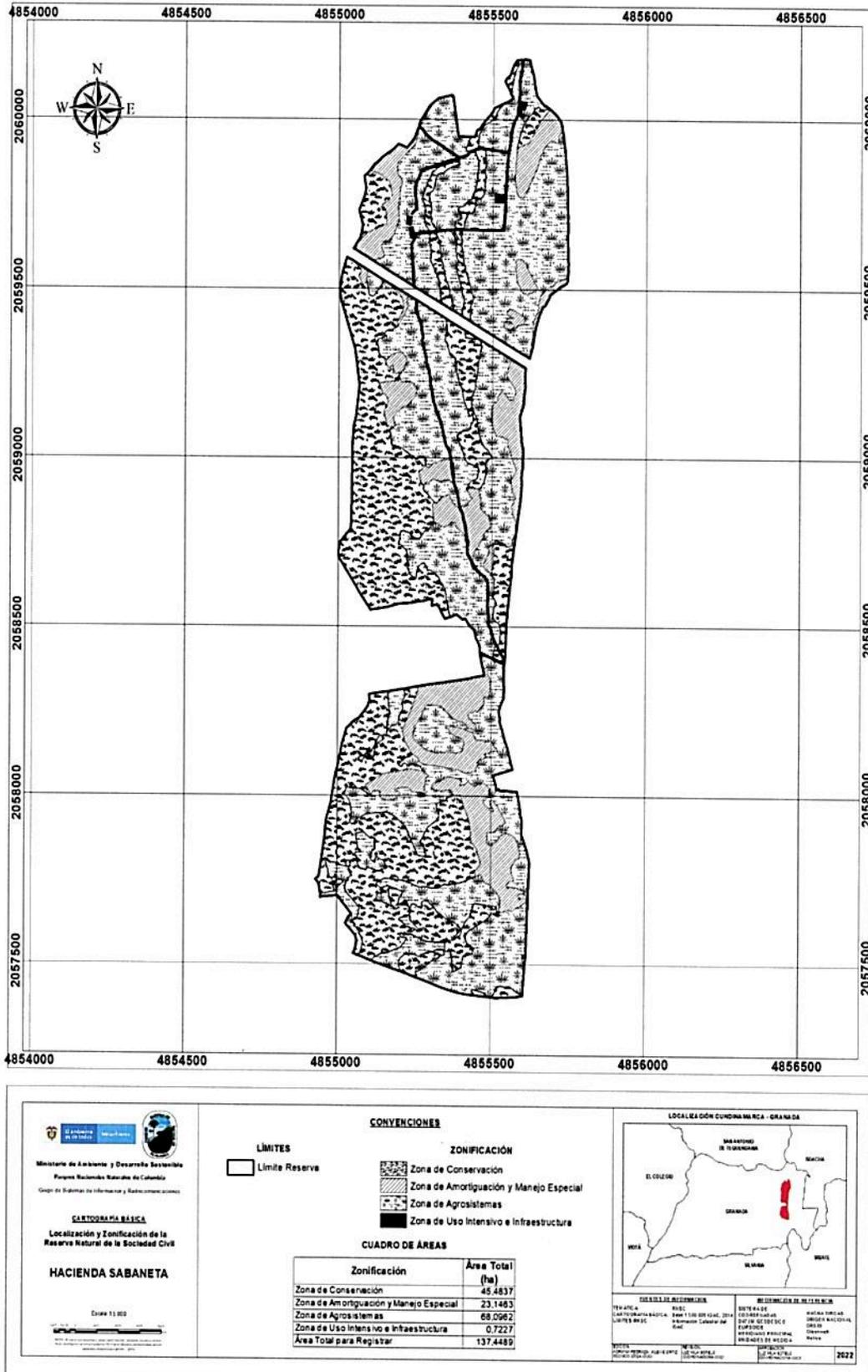
**Tabla 2. Nueva Zonificación RNSC "HACIENDA SABANETA".**

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	45,4837	33,09
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	23,1463	16,84
Zona de Agrosistemas	68,0962	49,54
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,7227	0,53
<b>Total</b>	<b>137,4489</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Predio "Sabanetas" con FMI No. 051-3760, según Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación y visita técnica del 06/12/ 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 006 DEL 18 DE ENERO DE 2012  
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "HACIENDA SABANETA"**

**Figura 3. Nueva Zonificación para la RNSC "HACIENDA SABANETA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.**



Fuente: Predio "Sabaneta" con FMI No. 051-3760 según capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, visita técnica de seguimiento de PNNC 06/12/2021.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 006 DEL 18 DE ENERO DE 2012  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HACIENDA SABANETA"**

**3.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 45,4837 ha, es decir el 33,09% del área que conforma la reserva. Esta zona, se encuentra conformada por una muestra natural representativa de Bosque Alto Andino el cual se encuentra en buen estado de conservación y se localiza en la parte alta del predio. En ésta se encuentran especies de flora típicas de este ecosistema como son: palma boba (*Cyathea* sp.), mano de oso (*Oreopanax* sp.), chusque (*Chusquea scandens*), encenillo (*Weinmannia* s.p.), laurel (*Myrica parvifolia*), tuno rosado (*Meriania macrophylla*), chame (*Bucquetia glutinosa*), arrayán de castilla (*Myrcianthes leucoxyloides*), gague (*Clusia multiflora*), cucharo (*Myrsine coriacea*), corono (*Xylosma spiculiferum*), duraznillo (*Abatia parviflora*) y chilco (*Baccharis latifolia*) entre otras especies

**3.2 ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde a 23,1463 ha, es decir el 16,84% del área que conforma la reserva. Esta zona se compone de a bosques plantados de especies exóticas. En estos bosques plantados se observan procesos de regeneración de la vegetación nativa, algunos se encuentran contiguos a la zona de conservación propuesta (bosques nativos) o a manera de parches.

**Figura 4. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC "HACIENDA SABANETA"**

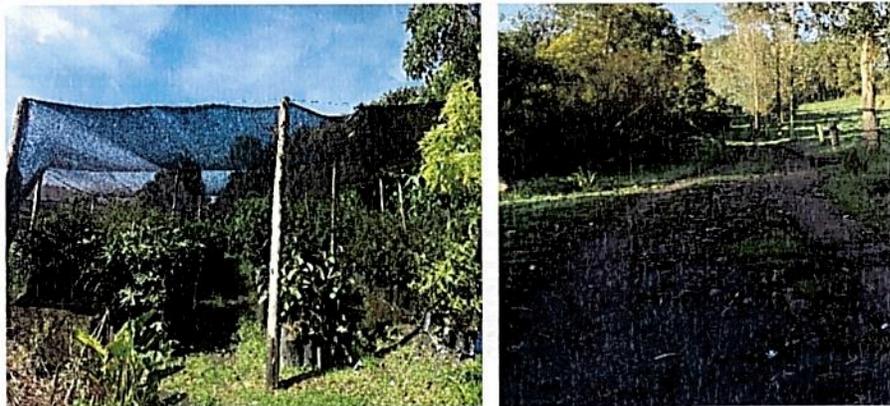


Fuente: Fotos tomadas por la profesional Natalia Cabezas Alvis en la visita técnica de seguimiento del 06/12/2021.

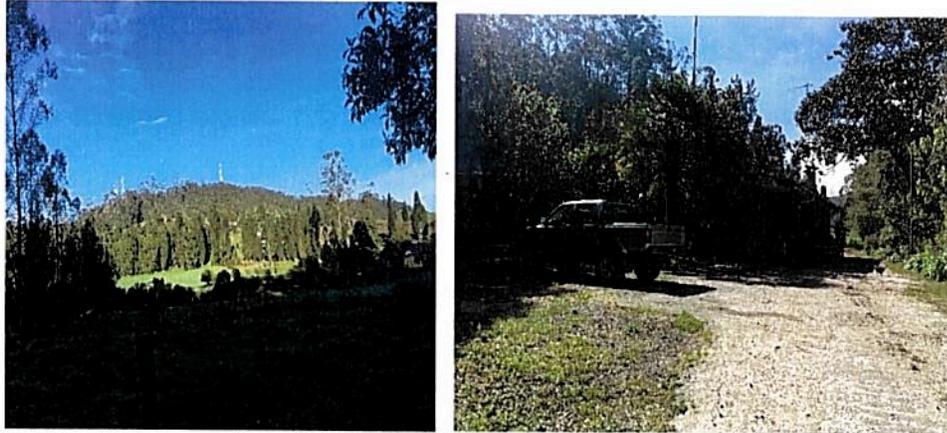
**3.3 ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde a 68,0962 ha, es decir el 49,54% del área que conforma la reserva. Las actividades productivas que se realizan en la reserva son principalmente ganadería y agricultura.

**3.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde a 0,7227 ha, es decir el 0,53% del área que conforma la reserva. En la hacienda se dispone de vivienda, establo, bodegas y vivero.

**Figura 5. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC "HACIENDA SABANETA"**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 006 DEL 18 DE ENERO DE 2012  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HACIENDA SABANETA"**



*Fuente: Fotos tomadas por la profesional Natalia Cabezas Alvis en la visita técnica de seguimiento del 06/12/2021.*

#### **4. NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "HACIENDA SABANETA"**

*De acuerdo con la aclaración del polígono de la RNSC "HACIENDA SABANETA", a la nueva zonificación y lo verificado durante la visita técnica realizada en el marco del seguimiento a continuación se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la reserva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":*

- 1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Recreación y ecoturismo.*
- 6. Investigación básica y aplicada.*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medioambiente, la producción sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 10. Habitación permanente.*

#### **5. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>6</sup>**

*El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante correo electrónico del 4 de febrero de 2022 informó que la RNSC "HACIENDA SABANETA" conformada sobre una parte del predio "Sabanetas" identificado con FMI No. 051-3760, se traslapa con Títulos Mineros, con área disponible de la capa del Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y con el Proyecto Eléctrico Línea - ANLA LAM2048; adicionalmente no presenta traslapes con solicitudes mineras, comunidades negras o resguardos indígenas, ni áreas de SINAP a la fecha.*

*Cabe señalar que durante la visita técnica de seguimiento no se observaron actividades relacionadas con el traslape del título minero (ANM: 14065). Frente al traslape con área disponible de la capa del Mapa de Tierras de la Agencia Nacional Minera de Hidrocarburos, es importante aclarar que ésta se*

<sup>6</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2021), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2021), Comunidades Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 006 DEL 18 DE ENERO DE 2012  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HACIENDA SABANETA"**

define como: "(...) áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)".<sup>7</sup> Finalmente, y en relación con el traslape que se presenta con proyecto eléctrico línea – ANLA LAM2048, se aclara que el área fue excluida del polígono de la nueva zonificación de la RNSC "HACIENDA SABANETA".

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta lo anterior es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC "HACIENDA SABANETA". Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**CONCEPTO**

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono y al área de la reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil **HACIENDA SABANETA**", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, zonificación y usos y actividades, toda vez que la porción del predio denominado "Sabaneta", identificado con FMI No. 051-3760, ubicado en el Municipio de Granada, Cundinamarca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA SABANETA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1, 3 y 4 de la Resolución No. 006 del 18 de enero de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL **HACIENDA SABANETA**", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Área objeto de registro de la RNSC "HACIENDA SABANETA": 137,4489 Ha del predio "Sabanetas" identificado con FMI 051-3760 ubicado en la vereda Sabaneta, del municipio de Granada, departamento de Cundinamarca.
2. Zonificación de la RNSC **HACIENDA SABANETA**".

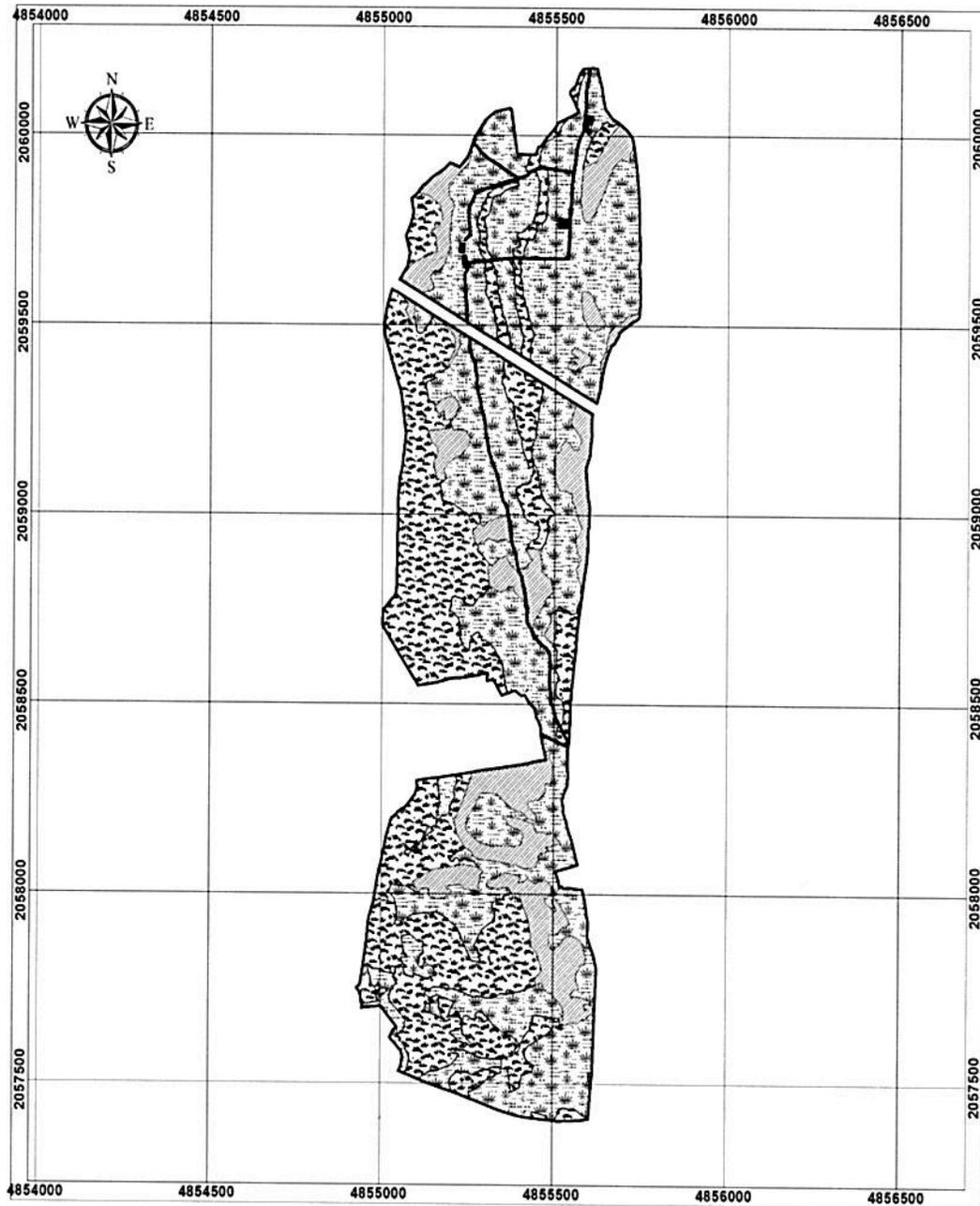
**Tabla 3. Zonificación RNSC "HACIENDA SABANETA"**

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	45,4837	33,09
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	23,1463	16,84
Zona de Agrosistemas	68,0962	49,54
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,7227	0,53
<b>Total</b>	<b>137,4489</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Predio "Sabaneta" con FMI No. 051-3760, visita técnica del 06/12/202

<sup>7</sup> Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 006 DEL 18 DE ENERO DE 2012  
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "HACIENDA SABANETA"**



**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**  
 Sistema Nacional de Patrimonio Natural  
 Centro de Estudios de Información y Reconstrucción

**CARTOGRAFÍA BÁSICA**  
 Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil  
**HACIENDA SABANETA**

ESCALA 1:100

**CONVENCIONES**

**LIMITES**  
 [Linea Negra] Limite Reserva

**ZONIFICACIÓN**  
 [Patrón Densificado] Zona de Conservación  
 [Patrón Diagonal] Zona de Amortiguación y Manejo Especial  
 [Patrón Espeso] Zona de Agroecosistemas  
 [Patrón Negro] Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

**CUADRO DE ÁREAS**

Zonificación	Área Total (ha)
Zona de Conservación	45,4837
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	23,1463
Zona de Agroecosistemas	68,0962
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,7227
<b>Área Total para Registrar</b>	<b>137,4489</b>

**LOCALIZACIÓN CUNDINAMARCA - GRANADA**

**COLOMBIA**

TEMA: LOCALIZACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA SABANETA"

ELABORADO POR: [Nombre]

FECHA: [Fecha]

ESCALA: [Escala]

2022

Fuente: Predio "Sabanetas" con FMI No. 051-3760, visita técnica de seguimiento de PNNC realizada el 06/12/2021

40

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 006 DEL 18 DE ENERO DE 2012  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HACIENDA SABANETA"**

**3. Usos y Actividades de la RNSC HACIENDA SABANETA.**

1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medioambiente, la producción sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA SABANETA"** deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil HACIENDA SABANETA**". tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 006 DEL 18 DE ENERO DE 2012  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HACIENDA SABANETA"**

*injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.17.16 del Decreto 1076 de 2015 - *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible* -, el cual establece:

**"Artículo 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud".*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA SABANETA", respecto al área objeto de registro, la zonificación y usos y actividades, toda vez que la porción del predio denominado "Sabaneta", identificado con FMI No.051-3760, ubicado en el municipio de Granada, departamento de Cundinamarca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA SABANETA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1, 3 y 4 de la Resolución No. 006 del 18 de enero de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA SABANETA".

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero, el Artículo Tercero y el Artículo Cuarto de la Resolución No.006 del 18 de enero de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA SABANETA", los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA SABANETA", una extensión superficial de ciento treinta y siete hectáreas con cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados (137Ha 4489m<sup>2</sup>), a favor del predio "Sabaneta", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-3760, ubicado en el municipio de Granada, departamento de Cundinamarca, solicitada por el señor **ALFREDO NAVAS DE FRANCISCO**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.110.213, en calidad de representante legal suplente de la Compañía **INVERSIONES TRIAGO S.A** identificada con NIT 860519786-1, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA SABANETA",

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 006 DEL 18 DE ENERO DE 2012  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"HACIENDA SABANETA"**

*Tabla 2: Zonificación RNSC "HACIENDA SABANETA".*

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	45,4837	33,09
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	23,1463	16,84
Zona de Agrosistemas	68,0962	49,54
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,7227	0,53
<b>Total</b>	<b>137,4489</b>	<b>100 %</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución 006 del 18 de enero de 2012, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ALFREDO NAVAS DE FRANCISCO**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.110.213, en calidad de representante legal suplente de la Compañía **INVERSIONES TRIAGO S.A** identificada con NIT 860519786-1, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y a la Alcaldía Municipal de Soacha, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
 Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Natalia cabezas Alvis - Administradora Ambiental – GTEA-SGM.  
Revisó y ajustó Concepto Técnico: Carolina Mateus Gutiérrez – Bióloga- GTEA-SG;  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos- Coordinador GTEA-SGM*

*Expediente: RNSC HACIENDA SABANETA. EXP 2013230440300126*